



RESOLUCIÓN 2317 DE 2022

(Diciembre 26 de 2.022)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL SENTIDO VIAL DEL TRAMO DE VIA DE LA CARRERA 23 ENTRE CALLES 49 Y 50 DEL BARRIO COLOMBIA EN LA COMUNA UNO DE LA CIUDAD DE BARRANCABERMEJA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR DE LA INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2.002 y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función de las autoridades de tránsito expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, norma contemplada en el artículo 6º, parágrafo 3º de la Ley 769 de 2.002.
2. Que el artículo 76 de la Ley 769 de 2.002, determina los lugares donde es prohibido estacionar vehículos.
3. Que el artículo 110 de la Ley 769 de 2.002 clasifica y define las señales de tránsito y establece como responsabilidad de las autoridades de tránsito la colocación de señales de tránsito en los perímetros urbanos.
4. Que el artículo 112 de la Ley 769 de 2.002, modificado por la Ley 2252 de 2.022, establece que toda zona de prohibición deberá estar expresamente señalizada y demarcada en su sitio previa decisión del funcionario de tránsito competente.
5. Que la Inspección de Tránsito ha recibido solicitudes de las comunidades residentes del sector de la carrera 23 entre calles 49 y 50, para que se analice la posibilidad de cambio del doble sentido vial de este tramo de vía a un sentido vial, dada la congestión presentada y riesgos de accidentes presentado en esta vía, especialmente en las horas pico; en atención a ello se realizaron los estudios correspondientes para determinar técnicamente el sentido vial más favorable para la movilidad y seguridad de los usuarios.
6. Que una vez realizados los estudios necesarios (aforos y encuestas), se determinó técnicamente que el sentido a establecer en el tramo de la carrera 23 entre calles 49 y 50 es Sur-Norte, brindando seguridad y control a los vehículos que ingresan de la calle 50 a la calle 49 en sentido norte-sur, a través de los semáforos de la carrera 22 con calles 50 y 49.
7. Que se hace necesario reglamentar el estacionamiento en un solo costado de la carrera 23 entre calles 49 y 50, a fin de brindar un ordenamiento, dejando el otro carril disponible para la libre movilidad.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el doble sentido vial de la carrera 23 entre calles 49 y 50 a Un Sentido Vial SUR-NORTE. sin prelación.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar en la Carrera 23 entre calles 49 y 50, el Estacionamiento de vehículos al Costado Derecho en sentido sur-norte.

PARAGRAFO: Se exceptúan del estacionamiento al costado derecho, las entradas a garajes, las zonas de paraderos, a menos de 5 m de la intersección y las demás contempladas en el artículo 76 de la Ley 769 de 2.002.

ARTICULO TERCERO: Prohibase en la Carrera 23 entre calles 49 y 50, el estacionamiento de vehículos al costado izquierdo en sentido sur-norte, todos los días, las 24 horas.

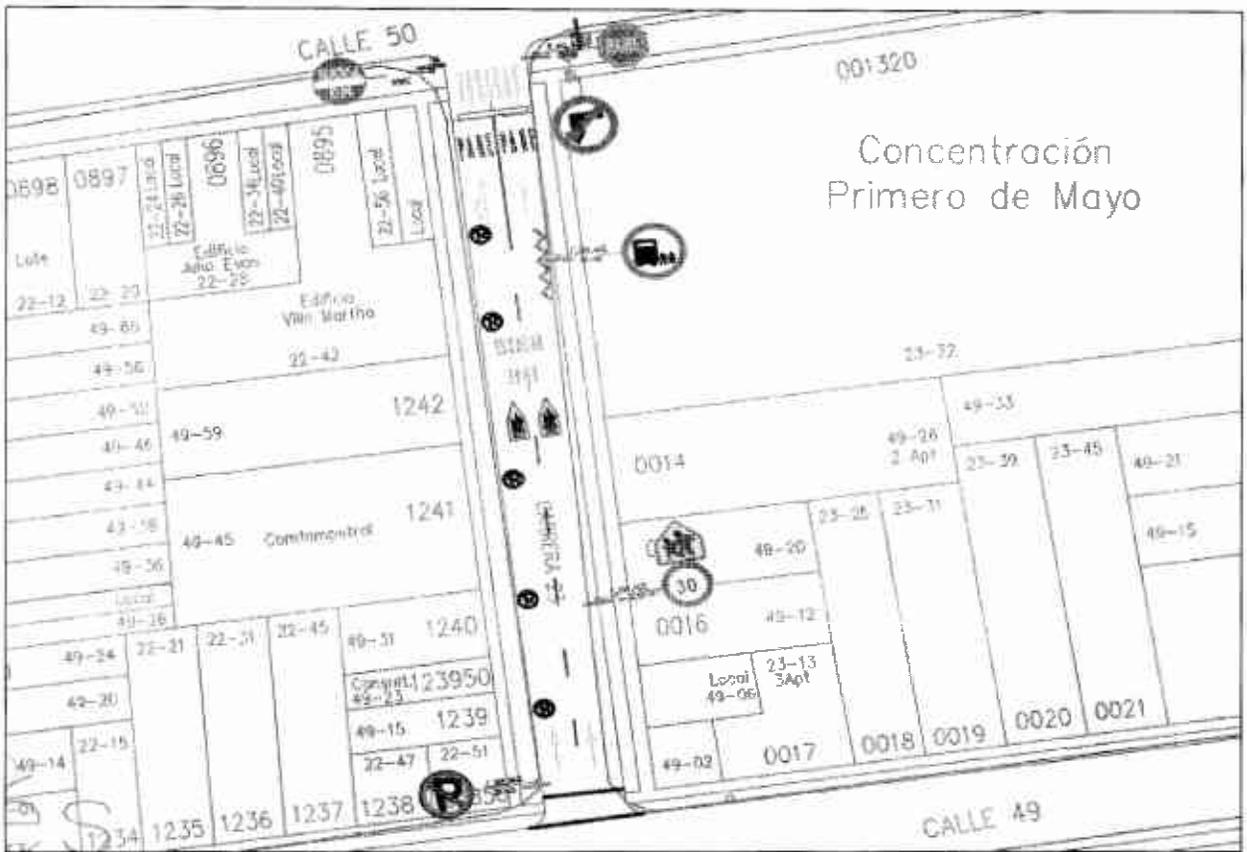
PARAGRAFO: La prohibición del estacionamiento sobre el costado izquierdo será permanente, considerando que la vía es de dos carriles y que en el carril derecho es permitido el estacionamiento, por lo tanto para garantizar la seguridad y movilidad de los usuarios, de los vehículos de emergencia y de las empresas de servicios públicos, se debe dejar libre el tránsito del carril izquierdo.

ARTICULO CUARTO: Regláméntese en el tramo vial de la Carrera 23 entre calles 49 y 51 como Velocidad Máxima Treinta (30) Km/hora, señalizando la velocidad y Zona Escolar en el sector.



Continuación Resolución No. 2317 de 2022.

ARTICULO QUINTO: Demárquense y/o instálense las respectivas señales reglamentarias y preventivas e informativas, acordes al Manual de señalización vial 2.015, para garantizar la debida información y seguridad de los ciudadanos, como se detalla en el siguiente plano:



ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, sin embargo los diez (10) días siguientes a su expedición, serán utilizados para avanzar con los trabajos de señalización y socialización de las modificaciones realizadas, a los usuarios de las vías y comunidad en general.

ARTICULO SEXTO: Las autoridades de Tránsito serán las encargadas de controlar y vigilar el cumplimiento de la presente Resolución, conforme con la Ley 769 de 2002.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE:

Expedida en Barrancabermeja a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2022

DEBISON GÓMEZ MARTÍNEZ
Director ITTB

	Nombre del Funcionario	Firma	Fecha
Proyectó :	Emma Vilardi Cañarete - Prof. Esp. División Técnica		26/12/2022
Revisó Asp Jurídicos:	Jhon Heiner Nieves – Abogado ext. Apoyo ITTB		26/12/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.